



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Reglamento de Consejo de Estudiantes

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Psicología está integrado por los estudiantes representantes en los organismos colegiados de: Claustro Universitario, Junta de la Facultad de Psicología, Comisión de Ordenación Académica de la Facultad, Consejos de los Departamentos de Psicología.
2. El mandato de los representantes en Claustro y en Junta de Facultad se rige por los correspondientes Estatutos o Reglamentos. Los restantes mandatos tendrán duración anual, por un curso académico, hasta las elecciones del siguiente año.
3. El Consejo de Estudiantes se constituirá a comienzos de cada curso tras las elecciones de representantes para los Departamentos y la Comisión de Ordenación Académica.
4. El Decano de la Facultad presidirá, por sí mismo o por delegación, el acto de constitución del Consejo de Estudiantes a comienzo del curso académico.
5. En la sesión de constitución del Consejo se elegirán de tres a cinco representantes para integrar una Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes. De ellos, habrá al menos un alumno de Logopedia y uno de cada uno de los ciclos de Psicología.
6. Las relaciones de comunicación, diálogo y debate entre el Equipo Decanal y el Consejo de Estudiantes se establecerán de ordinario a través de la Comisión Permanente.
7. El Consejo de Estudiantes se reunirá en pleno a instancias del Decano, en cuyo caso éste lo presidirá por sí mismo o por delegación. También se podrá reunir a instancias de la Comisión Permanente o de un tercio de los integrantes del mismo. En este último caso en la solicitud de sesión del Consejo se indicará expresamente si se solicita la presencia y presidencia del Decano.
8. El Consejo de Estudiantes podrá crear las figuras que considere convenientes de portavoces y responsables de áreas o actividades.
9. El presente Reglamento podrá ser modificado tras un doble trámite de aprobación previa en el Consejo de Estudiantes y en la Junta de Facultad.